

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	LUZ CELY VILLA CANO Y SARA MONTOYA VILLA
Demandado	FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00215-00

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley (Art. 599 del C. G. del P.), el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de la pensión, así como de las mesadas adicionales recibidas por el demandado señor **FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO**, identificado con la C. de C. **No. 70.076.293**, en COLPENSIONES; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha entidad y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad a nombre de LUZ CELY VILLA CANO, identificada con la C. de C. No. 43.707.641 y SARA MONTOYA VILLA, identificada con la C. de C. No. 1.036.684.195. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 60
FIJADO HOY 25 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.**

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**



Medellín, 24 de Agosto de 2020.

**SEÑOR
PAGADOR GENERAL
"COLPENSIONES"
BOGOTÁ.**

Referencia:

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes	LUZ CELY VILLA CANO C.C.#43.707.641 SARA MONTOYA VILLA C.C.#1.036.684.195
Demandado	FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO C.C. #70.076.293
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00215-00

Respetado Señor Pagador:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho decretó el embargo y retención del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del total de la pensión de jubilación recibida por dicho demandado, así como el mismo porcentaje **(40%)** de las mesadas adicionales recibidas por el señor **FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO**, identificado con la **C. de C. No. 70.076.293**; sumas que deberán ser descontadas directamente de nómina y consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Estas consignaciones se deberán hacer claramente como **DEPÓSITO JUDICIAL** a favor de **LUZ CELY VILLA CANO**, identificada con la C. de C. No. **43.707.641** y **SARA MONTOYA VILLA**, identificada con la C. de C. No. **1.036.684.195**. Así mismo, se le previene al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria de los dineros no descontados.

Se le solicita informar al Juzgado lo pertinente al cumplimiento de dicha medida.

Atentamente,

FIRMADO

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**